



Factura: 002-003-000035293



20181701008P00760

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701008P00760						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE FEBRERO DEL 2018, (10:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705182457	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752256519	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO ACEVEDO DANIEL ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AS088961	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA RESOLUCIÓN 216-2017, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA INCLUYE TRES TESTIMONIOS DEL ACTO Y LAS RAZONES QUE DEBAN TOMARSE.-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
30000.00							

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701008P00760

Factura No.: 002003000035293

NOTARIA OCTAVA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FISH AND SEAFOOD FACTORY FACT-FISH CIA.LTDA.

OTORGADA POR: CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 30000.0

³
Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y ocho de Febrero del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FISH AND SEAFOOD FACTORY FACT-FISH CIA.LTDA., el señor CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL, quien manifiesta ser de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil CASADO con Nidia Priscila Zuleta Salazar, con quien ha firmado un contrato de Capitulaciones Matrimoniales que se agregan a esta escritura, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle Jorge Drom N39-44 y Pereira, teléfono 022241244, correo electrónico jcastilloacevedo@gmail.com, por sus propios y personales derechos; la señor TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN GUADALUPE, quien manifiesta ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la Avenida Río Coca OE11-332 y Río Cuyango, teléfono 022426132, correo electrónico carmenproductos@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el señor CASTILLO ACEVEDO DANIEL ARMANDO, quien manifiesta ser de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad

de QUITO, en la calle Jorge Drom N39-44 y Pereira, teléfono 022241244, correo electrónico danielcastillomuz@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL	COLOMBIANA	CASADO	QUITO	
TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN GUADALUPE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
CASTILLO ACEVEDO DANIEL ARMANDO	COLOMBIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FISH AND SEAFOOD FACTORY FACT-FISH CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADO: COCINADO, FILETES DE PESCADO, HUEVOS DE PESCADO, CAVIAR Y SUSTITUTOS DEL CAVIAR, ETCÉTERA. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA. PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA. ELABORACIÓN DE HARINA Y SOLUBLES DE PESCADO Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS PARA ALIMENTO DE ANIMALES, NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS. SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: PELADO INDUSTRIAL DE PAPAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las**

8

3

participaciones.- El Capital Social es de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TREINTA MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

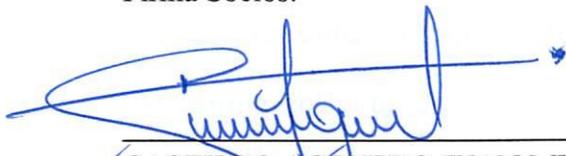
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar

CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL	22500	22500.0	22500.0	22500.0	0.0	0.0
TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN GUADALUPE	4500	4500.0	4500.0	4500.0	0.0	0.0
CASTILLO ACEVEDO DANIEL ARMANDO	3000	3000.0	3000.0	3000.0	0.0	0.0
TOTALES	30000	30000.0	30000.0	30000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTILLO ACEVEDO DANIEL ARMANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. El compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL
CEDULA: 1752256519

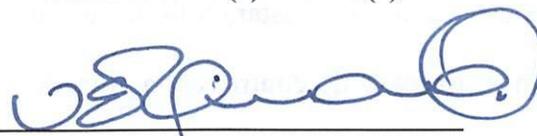


TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN GUADALUPE
CEDULA: 1705182457



CASTILLO ACEVEDO DANIEL ARMANDO
PASAPORTE: AS088961

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
Identificacion: 1709394082



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1752256519

Nombres del ciudadano: CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL ✓

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZULETA SALAZAR NADIA PRISCILA

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: CASTILLO REYES MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: ACEVEDO FLOREZ NHORA CELINA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-097-43536



186-097-43536

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO REYES MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACEVEDO FLOREZ NHORA CELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN



000535153

QUITO
2014-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175225651-9



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ACEVEDO
JUAN MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Bucaramanga (Santander)
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-28
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NADIA PRISCILA
ZULETA SALAZAR



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2013

ENCUESTA DE

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. ICM. MJ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013



002

JUNTA No.

002 - 102

NÚMERO

1752256519

CÉDULA

CASTILLO ACEVEDO JUAN MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA



Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en UNA hoja(s)

Quito, 28 FEB 2018

[Signature]
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8 QUITO



QUITO - ECUADOR



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



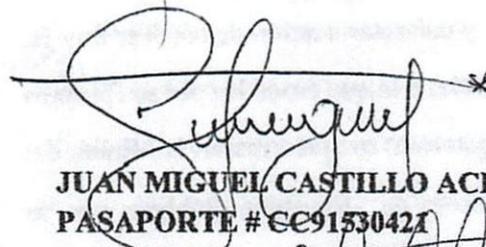
**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS CONYUGES JUAN
MIGUEL CASTILLO ACEVEDO Y NADIA
PRISCILA ZULETA SALAZAR CUANTIA:
INDETERMINADA.-----**

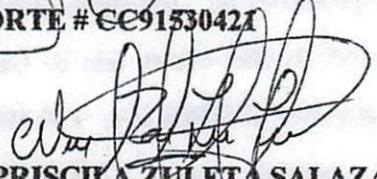
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de Julio del dos mil once, ante mí, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES** Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante; y, **NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, empleada, por sus propios derechos; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste una de Capitulaciones Matrimoniales al tenor de las cláusulas siguientes; **PRIMERA: OTORGANTES:-** Comparecen a otorgar la presente escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** A) el señor **JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO**, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos, a quien para efectos del presente contrato se lo podrá denominar **EL CONYUGE**; Y, B) La señora **NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar **LA CONYUGE.- SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO y NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR**, manifiestan que no poseen bienes muebles ni inmuebles, y por lo tanto no aportan nada al matrimonio ni a la sociedad conyugal respectivamente, además de no poseer deudas, manifiestan que es de sus voluntades la exclusión de la sociedad conyugal y pasen a formar parte del patrimonio individual y separado los salarios, sueldos y remuneraciones de toda especie, que éstos

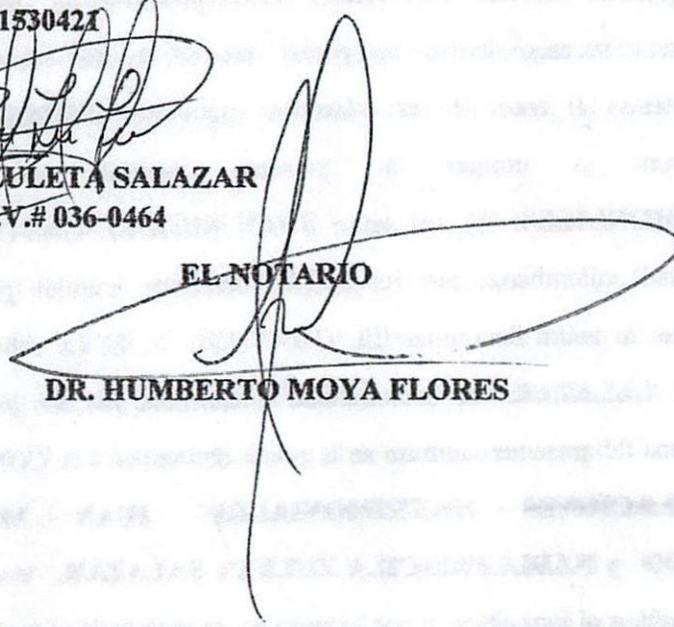
obtuvieren en el ejercicio de trabajos o empleos de cualquier naturaleza; por lo tanto, todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran con esos dineros serán de su exclusiva propiedad, pudiendo disponerlos libremente sin la abstenencia de su cónyuge.

TERCERA: DECLARACIONES: Declaran los comparecientes que los bienes que adquieran a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, pasan a formar parte del patrimonio individual de cada uno de los cónyuges. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es indeterminada. f) Enrique Zambrano García.- Abogado.- Registro número cero nueve – dos mil diez – doscientos nueve.- C.A.G. (Hasta Aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente, la misma que queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.




JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO
PASAPORTE # CC91530421


NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR
C.C.# 1725057317 C.V.# 036-0464


EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador



Nº 7968459

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
TARJETA PARA ARCHIVO NACIONAL

Número de Registro: M - 060 - 000063 - 05

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, el día de hoy, 8 DE DICIEMBRE DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO, nacido en COLOMBIA, en la ciudad de BUCARAMANGA el 28 DE JUNIO DE 1984 de nacionalidad COLOMBIANA de profesión ING. ELECTRONICO con cédula/pasaporte No. C91830421 domiciliado en AV. ELOY ALFARO N40 Y JOSE QUERI, de estado civil SOLTERO hijo de MIGUEL ANGEL CASTILLO REYES y NORA CELINA ACEVEDO FLOREZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR, nacida en ECUADOR, provincia de ESMERALDAS, cantón ESMERALDAS, parroquia ESMERALDAS el 20 DE FEBRERO DE 1991 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión BACHILLER C.QUEMBIO con cédula/pasaporte No. 1725057317 domiciliada en AV. ELOY ALFARO N40 Y JOSE QUERI, de estado civil SOLTERA hija de LIMBER ALBERTO ZULETA FUENTES y ISABEL CRISTINA SALAZAR MACIAS.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

SERVICIO EXPRESS
ESTE COPY DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LO CONFIERE AL RECEPTO AL 12% DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
MATRIMONIO EN LA OFICINA
COSTO \$6,00

DELEGADO DE REGISTRO CIVIL GENERAL DE
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
10-12-10

firma de delegado
MARTHA CECILIA SANCHEZ PEREZ

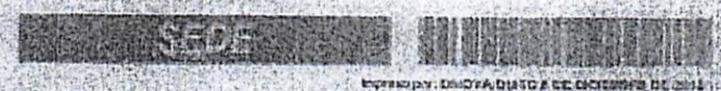
firma de esposa
NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR

firma del contrayente
JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO

testigo
JOHSELYN SOFIA CHANGRO REYES

testigo
ERNA BELEN TUSON RENGSO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 8 DE DICIEMBRE DE 2010



0000001293720

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDEXILA DE CIUDADANIA:

172505731-7

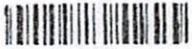
APELLIDOS Y NOMBRES
ZULETA SALAZAR
NADIA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JUAN MIGUEL
CASTILLO ACEVEDO



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
BACHILLER C. QUIMICO

V2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZULETA FUENTES LIMBER ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR MACIAS ISABEL CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2010-12-16

FECHA DE EXPIRACION

2020-12-16



001482113

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

172505731-7 036 - 0464

ZULETA SALAZAR NADIA PRISCILA

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

EXONERADO USD 9

2093521 TELEFONO COMUNICACIONAL DE PICHINCHA - 0026

2093521 30/11/2010 14 24 05





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **CUATRO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO



GUAYAQUIL 14 DE JULIO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) compuls(a)s que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en copias certificadas me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en... tres (3)...foja(s)

Quito, 28 FEB 2018

Jalme Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8 QUITO





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: **M - 060 - 000063 - 05**

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, **8 DE DICIEMBRE DE 2010**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO , nacido en COLOMBIA, en la ciudad de BUCARAMANGA el 28 DE JUNIO DE 1984 de nacionalidad COLOMBIANA de profesión ING. ELECTRONICO con cédula/pasaporte No. C91530421 domiciliado en AV. ELOY ALFARO N40 Y JOSE QUERI , de estado civil SOLTERO hijo de MIGUEL ANGEL CASTILLO REYES y NORA CELINA ACEVEDO FLOREZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR , nacida en ECUADOR, provincia de ESMERALDAS, cantón ESMERALDAS, parroquia ESMERALDAS el 20 DE FEBRERO DE 1991 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión BACHILLER C.QUIM.BIO con cédula/pasaporte No. 1725057317 domiciliada en AV. ELOY ALFARO N40 Y JOSE QUERI , de estado civil SOLTERA hija de LIMBER ALBERTO ZULETA FUENTES y ISABEL CRISTINA SALAZAR MACIAS .

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
MATRIMONIOS EN LA OFICINA
COSTO \$ 6.00

[Signature]
firma del delegado
MARTHA CECILIA SAMUEZA FREIRE

[Signature]
firma de la contrayente
NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR

[Signature]
firma del contrayente
JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO

[Signature]
testigo
JOHSELYN SOFIA CHIMARRO BECERRA

[Signature]
testigo
ERIKA BELEN TUBON REINOSO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 8 DE DICIEMBRE DE 2010

SEDE



Ingreso por: DMOYA, QUITO, 8 DE DICIEMBRE DE 2010

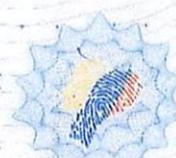
0000001293721

- CERTIFICADOS:**
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - UNIÓN DE HECHO
 - DEFUNCIÓN
 - PART. COMPUTARIZADA

- COPIA INTEGRAL:**
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HIJO

- CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- DATOS DE FILIACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN



RAZON: Por escritura pública realizada en la NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, de fecha, 14 de julio del 2011, el matrimonio de: JUAN MIGUEL CASTILLO ACEVEDO con NADIA PRISCILA ZULETA SALAZAR, celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Quito, 21 de Septiembre del 2016.- Documento que se archiva con el No. 2016 - 116. G.G.- Sticker N° 250246. NUT 2016-316690



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0089

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Dits Dfvs Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE AREA

.....
 REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

28 OCT 2016

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que le(s) compulsas(es) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en copias certificadas me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en.....foja(s)

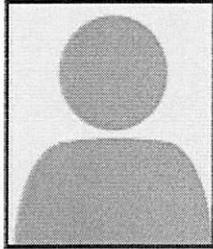
Quito, 28 FEB 2018
 Jaime Rafael Espinoza Cabrera
 NOTARIO 8 QUITO



0000001293721



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705182457

Nombres del ciudadano: TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN
GUADALUPE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NONO

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FLORESMILO TROYA

Nombres de la madre: MARIA ELOISA ARGUELLO ONTANEDA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-097-46340



180-097-46340

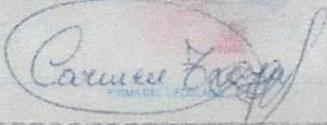
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA 170518245-7
TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN GUADALUPE
PICHINCHA/QUITO/NONO
06 JULIO 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006-2 0099 04170 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA***** V1313V2222
DIVORCIADO
PRIMARIA COMERCIANTE
FLDRESMILO TROYA
ELISA ARGUELLO
QUITO 03/10/2006
03/10/2018
FECHA DE CADUCACION
FORMA No. REN 2113049
Pch




CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

079 JUNTA No.
079 - 399 NUMERO
1705182457 CEDULA

TROYA ARGUELLO MARIA CARMEN
GUADALUPE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1



Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en...foja(s)

Quito, 28 FEB 2018

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO QUITO



QUITO - ECUADOR

